



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV093/17

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR **RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR **LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR**, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DELEGACIÓN":

- I. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 37, 38, Y 39 FRACCIONES XLIV, XLV, Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 2, 3 FRACCIÓN III, 120, 121, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 122 BIS FRACCIÓN I, INCISO C, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYEN".
- II. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, SE ENCUENTRAN LAS DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Y EN SU CASO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LES ESTÉN ADSCRITAS Y ESTABLECER E INCREMENTAR RELACIONES DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CUYAS FINALIDADES SEAN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117 DEL ESTATUTO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 39 FRACCIONES XLIV, XLV Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- III. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LA DELEGACIÓN" SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C.LIC. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR LA JEFA DELEGACIONAL, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015.
- IV. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194, DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA, LA C. JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIVERSAS FACULTADES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, SEA LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DENTRO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS Y REGULADOS



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

CE09/166/CONV093/17

EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; "ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, Y XIII, DEL ARTÍCULO 125, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- V. QUE **LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR**, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, POR LA JEFA DELEGACIONAL, EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, LO QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO.
- VI. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971205-4NA.
- VII. QUE PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3341 COMPROMISO 3011263**, POR EL IMPORTE DE **\$54,000.00**, LOS CUALES DE IGUAL FORMA SE CONTIENEN Y ESPECIFICAN EN EL **ANEXO ÚNICO**, AL AMPARO DEL REQUERIMIENTO (**S.S.**) **205**, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y NUMERAL 2.2.9, INCISO A, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- VIII. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UBICADA EN CALLE 10, SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA CANARIO, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARA "EL CONALEP":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE Y EL 4 DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS, DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- II. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA LIC. **GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR COMO DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016; ASÍ COMO DEL "ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP" DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA Y/O SUSPENDIDA DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.
- III. QUE PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148 Y TENER DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. OJO DE AGUA S/N, ESQUINA OYAMEL, COLONIA HUAYATLA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10360, CIUDAD DE MÉXICO.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV093/17

V. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

QUE "EL CONALEP" NO ESTÁ SUJETO A PAGO DE IMPUESTOS, NI TAMPOCO ESTARÁN GRAVADOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE INTERVENGA, POR SER UNA INSTITUCIÓN QUE PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, COMO ESTABLECE EL ART. 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VI. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA, CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS.
- II. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE REQUIERE "LA DELEGACIÓN", PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- IV. QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRARLO; TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA MANEJO DE CENDIS Y CACIS, POR PARTE DE "EL CONALEP", A FAVOR DEL PERSONAL QUE LABORA EN "LA DELEGACIÓN".

SEGUNDA.- "EL CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN SU ANEXO 1, EL CUAL FIRMAN "LAS PARTES" Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.; DETERMINANDO COMO LUGAR EN DONDE SE IMPARTIRÁ EL CURSO, EL CENTRO DE ARTES Y OFICIOS "EL CAPULÍN".

TERCERA.- POR SU PARTE, "LA DELEGACIÓN" COLABORARÁ EN LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS A TRAVÉS DE SU PERSONAL, PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PROPORCIONARÁ A "EL CONALEP", TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA Y ATAÑE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL CURSO; Y
- B) DIFUNDIRÁ ENTRE SUS EMPLEADOS EL CURSO PROGRAMADO Y LLEVARÁ A CABO, LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL OBJETO DE LOS CURSOS.

CUARTA.-"LA DELEGACIÓN" APORTARÁ A "EL CONALEP" COMO CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO ESTABLECE EL ART. 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL, DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN", A JOSÉ AGUSTÍN TORRES YAÑEZ Y DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, "EL CONALEP" AL ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA; QUIENES SE REUNIRÁN AL INICIO Y TÉRMINO DE CADA CURSO DE CAPACITACIÓN.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV093/17

FUNCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA: LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA COMISIÓN, SERÁN LAS DE COORDINAR Y ADECUARSE A LAS NECESIDADES QUE SURJAN, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SEAN PACTADOS POR AMBAS PARTES, ADEMÁS DE ESTAR PENDIENTES DE QUE SE CUMPLAN LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LOS CURSOS QUE IMPARTA "EL CONALEP" SERÁN SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN, DE "LA DELEGACIÓN", CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2017, ELABORADO POR LA MISMA ÁREA.

SÉPTIMA -"EL CONALEP" DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO CORRESPONDIENTES AL CURSO REALIZADO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA DELEGACIÓN", PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO CORRESPONDIENTE., EL RECIBO ESTARÁ SOPORTADO CONFORME A LOS USOS COMERCIALES Y LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE Y APROBADA POR "LA DELEGACIÓN".

OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN", SE OBLIGA A CUBRIR A "EL CONALEP" COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DEL CURSO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA DELEGACIÓN"; MISMA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN, TENDRÁ LA FACULTAD DE REVISAR Y DAR VISTO BUENO A TAL RECIBO.

NOVENA.- EL INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONVENIDO.

DÉCIMA.-"EL CONALEP" SE OBLIGA A IMPARTIR EL CURSO DE CAPACITACIÓN, CON PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO, QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LA MATERIA A IMPARTIR, PROPORCIONANDO TODO LO NECESARIO PARA ESTE FIN Y DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR A "LA DELEGACIÓN". "EL CONALEP" PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES, EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN; MATERIAL QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR, NO PUDIENDO LOS PARTICIPANTES HACER MAL USO DE ÉL; YA SEA REPRODUCIÉNDOLO PARCIAL O TOTALMENTE, E INCLUSO DISTRIBUYÉNDOLO, SIN ANUENCIA DE "EL CONALEP". ASIMISMO,"EL CONALEP" PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES, LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; SIEMPRE Y CUANDO EL PARTICIPANTE CUBRA EL OCHENTA POR CIENTO DE ASISTENCIAS Y OBTENGA UNA CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A OCHO.

"EL CONALEP" ESTRUCTURARÁ LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DE "LA DELEGACIÓN".

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL EMPLEADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO CONTRATADO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA.-"LA DELEGACIÓN", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CURSO OBJETO DEL CONVENIO, VERIFICANDO QUE SE ESTÉ EJECUTANDO POR "EL CONALEP", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR ESTA, Y SE APEGUEN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DE NO SER ASÍ, "LA DELEGACIÓN" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONVENIO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "EL CONALEP" SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SE EXIME A "EL CONALEP", DE PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR TRATARSE DE UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER EDUCATIVO.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV093/17

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONALEP" SE COMPROMETE A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA DELEGACIÓN", SUPERVISE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO. POR ESTE HECHO, "EL CONALEP" NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE CON ESE PERSONAL.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE SU CONTRAPARTE, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO, DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CURSO PACTADO Y/O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES", PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, LA IMPARTICIÓN DEL CURSO CONVENIDO, SÓLO CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR EL QUE SE AFECTE EL INTERÉS GENERAL; PERO EN TAL CASO, "LA DELEGACIÓN" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y "LAS PARTES" SE OBLIGARÁN A REANUDAR SUS COMPROMISOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SALVO PACTO CONTRARIO.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS, PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS; PERO EN ÉSTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CONALEP", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

- I. QUE "LA DELEGACIÓN", INCUMPLA DE MANERA INJUSTIFICADA LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLAÚSULAS CUARTA Y OCTAVA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. SI "LA DELEGACIÓN" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONALEP".
- III. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA DELEGACIÓN", QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, MISMAS QUE SERÁN A RAZÓN DEL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGESIMA.-"LA DELEGACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONALEP" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I CUANDO "EL CONALEP" NO INICIE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN LA FECHA PACTADA.
- II SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE, EL CURSO CONVENIDO.
- III SI NO EJECUTA EL CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- IV SI CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN".
- V SI "EL CONALEP" NO PROPORCIONARA A "LA DELEGACIÓN" Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DEL CURSO OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- VI POR DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO; ASÍ MISMO, POR NO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DE APOYO PARA SU IMPARTICIÓN.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV093/17

VII EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONALEP", QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONVENIO.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN, ESTA SE INICIARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE CORRESPONDERÁ AL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS; YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE VICIO ALGUNO CON RESPECTO AL CONSENTIMIENTO OTORGADO PARA SU REALIZACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN, NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR), RELACIONADOS CON LOS CURSOS OBJETO DE ÉSTE CONVENIO; POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGAN A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS, SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE EL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PROPORCIONADO CON MOTIVO DE LOS CURSOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A "EL CONALEP" Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. ASIMISMO, "EL CONALEP" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DADOS A CONOCER POR "LA DELEGACIÓN", SERÁN DE USO RESERVADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD, LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES, A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA LA INTERPETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN COMÚN ACUERDO, SE SUPERARÁN LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN, PERO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, "LAS PARTES"; SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, SITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

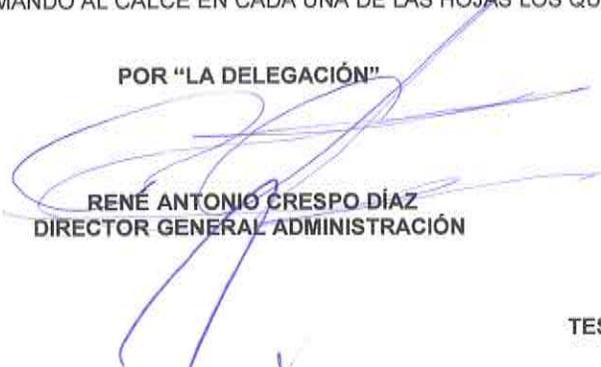
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO HUBO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO QUE AFECTARA SU VOLUNTAD.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV093/17

LEÍDO POR "LAS PARTES", SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR SEXTUPLICADO, EN TRES ORIGINALES PARA "EL CONALEP" -Y TRES PARA "LA DELEGACIÓN", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE LAS HOJAS LOS QUE INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA DELEGACIÓN"


RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN

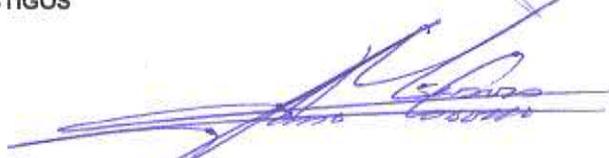

JUAN MANUEL CORTES RICO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL CONALEP"


LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ
DIRECTORA DEL PLANTEL
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

TESTIGOS


ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

"EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURÍDICO, ADSCRITA, A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BAJO EL NÚMERO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN 54/2017"



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV093/17

ANEXO 1

TIPO		NÚMERO DE REQUERIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ.		205	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN													
S.S.	X		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 6000)	COMP	IMPORTE
301	1	8	5	201	5	0	1	7	0	3341	1	1	00	N/A	3011263	54,000.00
															TOTAL	54,000.00

MONTO ADJUDICADO

DE \$ 54,000.00 (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONFORME AL ART. 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CANTIDAD QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y AMPARARÁ LA IMPARTICIÓN TOTAL DEL CURSO, LA CUAL SERÁ CUBIERTA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR EL MONTO TOTAL DEL CURSO IMPARTIDO Y CONCLUIDO DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO.

CURSOS DE CAPACITACIÓN
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

NO.	CURSO MODULAR	PERIODO DE IMPARTICIÓN	HORARIO	SEDE	CUOTA DE RECUPERACIÓN	NO. DE HORAS
1.	INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA MANEJO DE CENDIS Y CACIS	18 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN DÍAS HÁBILES.	16 A 19 HORAS	CENTRO DE ARTES Y OFICIOS "EL CAPULÍN", UBICADO EN AMPLIACIÓN ARTIFICIO S/N, COLONIA EL CAPULÍN, C.P.: 01110, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.	\$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)	30
TOTAL: \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.);						

INCLUYE: COMPRA Y TRASLADO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, LIMPIEZA, PAPELERÍA, MANUALES, CAFETERÍA, PAGO DE LOS INSTRUCTORES Y ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS.